Séptimo.—Las delegaciones de facultades contenidas en la presente Orden se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, los Organos delegantes puedan recabar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos consideren oportunos.

Octavo.—Quedan sin efecto la Orden de este Departamento de 27 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre delegación de competencias; todas las disposiciones que regulen en el ámbito del Ministerio la delegación en materia de personal, contratación y gestión de créditos, salvo lo dispuesto en el aprtado 5.º de esta Orden, y cuantas otras se opongan a la misma.

Noveno.—La presente Orden se aplicará desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de diciembre de 1984.

BARON CRESPO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Turismo y Directores generales del Departamento y de sus Organismos autónomos.

MINISTERIO DE CULTURA

28292 *ORDEN de 20 de diciembre de 1984, por la que se dispone la aplicación por las Federaciones y Agrupaciones Deportivas de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad, aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

Objetivo prioritario del Ministerio de Cultura lo ha constituido la redacción de unas normas contables para las Federaciones y Agrupaciones Deportivas que sean un instrumento de ayuda y seguridad para éstas, así como que faciliten la obligada transparencia en el uso de las subvenciones del dinero público que dichas Entidades pudiesen recibir.

Para su logro, a iniciativa del Consejo Superior de Deportes, se constituyó una Comisión de Trabajo, integrada por miembros del citado Consejo, de Federaciones Deportivas, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Instituto de Planificación Contable, que coordinó y dirigió los trabajos de adaptación del Plan General de Contabilidad a este sector.

Una vez elaborada dicha adaptación y aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 10 de febrero de 1984, procede que por este Ministerio se dicten las normas de aplicación de la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejo Superior de Deportes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad aprobadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 10 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo siguiente) se aplicarán obligatoriamente por las Federaciones Deportivas Españolas y las Agrupaciones Deportivas de Deportes para Minusválidos y de Deporte Universitario, así como por aquellas otras Entidades que teniendo personalidad jurídica propia resulten, de acuerdo con sus disposiciones específicas, obligadas a llevar su contabilidad ajustada a las normas vigentes sobre planificación contable.

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor y será de aplicación, en todo caso, a partir del primer ejercicio económico que se inicie después del 31 de diciembre de 1984.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, e Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.